



Gobernación
del Atlántico

Secretaría de Hacienda.
Subsecretaría de Rentas Departamental.

CIRCULAR EXTERNA No. 0003 DE 2010.

DE: JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Subsecretaría de Rentas
Secretaría de Hacienda Departamental

PARA: RESPONSABLES DEL IMPUESTO AL CONSUMO
DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES.

ASUNTO: NUEVAS TARIFAS DE IMPUESTO AL CONSUMO.

FECHA: 29 DE ENERO DE 2010.

En atención al asunto de referencia, nos permitimos comunicarle que a partir del primero (1) de Febrero de 2010 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 127 de Enero 21 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Decreto No. 000030 del 29 de Enero de 2010 del Despacho del Gobernador, las tarifas al impuesto al consumo de vinos aperitivos y similares, para cada unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, serán las siguientes:

1. Para productos de hasta 20 grados alcoholimétricos, doscientos cincuenta y seis pesos (\$ 256,00) por cada grado alcoholimétrico.

Que en virtud de la modificación que hizo el artículo 6º del Decreto 127 de 2010 del primer inciso y el párrafo primero del artículo 50 de la Ley 788 de 2002, a partir del 1º de Febrero de 2010, también quedan gravados con el Impuesto al Consumo los productos de contenido alcoholimétrico menor a 2.5 grados, con la tarifa mencionada en el numeral 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, se les informa a los productores, importadores y distribuidores que deben registrar ante al Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico estos productos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88-1 del Estatuto tributario Departamental, son:

- a) Carta de solicitud de registro de los productos.

unidos todo es posible

www.atlantico.gov.co - hacienda@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7212 - Fax: 3307192



Gobernación
del Atlántico

**Secretaría de Hacienda.
Subsecretaría de Rentas Departamental.**

- b)** Certificado de existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a treinta (30) días, expedido por la Cámara de comercio donde se encuentre ubicada la empresa.
- c)** Carta de autorización del fabricante del producto o del importador, o del Departamento introductor, si es producto de fábrica oficial.
- d)** Registro sanitario de los productos a distribuir.
- e)** Etiqueta de los productos a distribuir.

Atentamente,

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Subsecretario de Rentas Departamental

unidos todo se puede lograr

www.atlantico.gov.co - hacienda@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7212 - Fax: 3307192